



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Artículo 2º de la Resolución F.E. Nº 126/92, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado artículo se autorizaba la extensión de un pasaje vía aérea USHUAIA - RIO GRANDE - USHUAIA.

Que la imputación efectuada para dicho gasto cubría el pasaje por la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS.

Que la plaza obtenida para dicho vuelo ha sido por la Empresa L.A.D.E. por lo que el valor del pasaje es inferior al mencionado en primer término.

Que debe entonces realizarse un reintegro de dinero a la Cta. Cte. del Banco del Territorio Nº 1710252/8, por no haber sido utilizado por completo, siendo el monto del reintegro de PESOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14,50.-)

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por la Ley Provincial Nº 3 y su Decreto Reglamentario Nº 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Reintegrar a la Cta. Cte. del Banco del Territorio Nº 1710252/8 "Fondo Permanente - Art. 57 - FISCALIA DE ESTADO -" la suma de PESOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14,50.-), por


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2

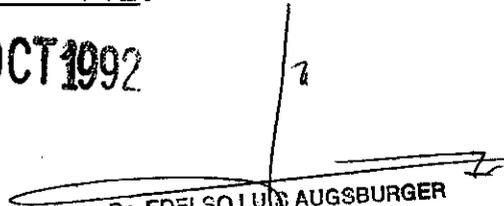
FISCALIA DE ESTADO

las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 29.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido,
archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº **127** /92.-

FISCALIA DE ESTADO - USHUAIA, hoy **27 OCT 1992**


Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur